

Presidencia

Referencia:	15539/2017
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno sesión extraordinaria 26 septiembre 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos

Secretario acctal.: D. Juan Palomo Picón.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
ACG593.20170926.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 del mismo mes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG594.20170926.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la firma de Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Educación.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG595.20170926.- En relación con Sentencia de fecha 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en Procedimiento Ordinario 1/2016, seguido a instancias de Herederos de D. [REDACTED], el Consejo de Gobierno acuerda recurrir en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, al tiempo que se acuerda consignar judicialmente la cantidad estipulada en el fallo de la sentencia, autorizando a los Servicios Jurídicos de la CAM para solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla que dicha consignación se le ofrezca a la parte recurrente, designando a dichos Servicios Jurídicos para la interposición del referido recurso de apelación.

Asimismo, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, el Consejo de Gobierno acuerda que por la Consejería de Hacienda se informe el por qué no se contestó al escrito de los Servicios Jurídicos de la CAM, nº. 263, de 5 de Agosto de 2015, sobre el particular.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS “ASISTENCIA E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA”.- ACG596.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/92201/22001 Boletín Oficial de la	Contrato mayor de servicios: Asistencia e implantación del Sistema del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Presidencia

Ciudad		
EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	01/92201/22001	5.000,00
EJERCICIO FUTURO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	01/92201/22001	55.000,00
IMPORTE TOTAL:		60.000,00

Conforme a lo dispuesto en la Base 39ª – Gastos plurianuales, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2017, “Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”.

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL E) DEL CALLEJÓN DEL MORO.- ACG597.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Finalizando la prórroga del contrato de arrendamiento del Local “E” situado en el Callejón del Moro del Barrio Medina Sidonia el próximo 3 de octubre y, visto informe emitido por la Policía Local de fecha 25.09.17, acreditando que el local lleva mas de un año cerrado sin ejercer actividad alguna, así como el emitido por el Secretario Accidental del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre del corriente que, literalmente dice lo siguiente:

“Nos encontramos ante un contrato de arrendamiento de un bien patrimonial de la CAM (local de negocios) que se rige por:

- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el pliego de cláusulas, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de Régimen Local.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la Ley 29/94, de Arrendamientos Urbanos.

Presidencia

Examinado el Expediente, a los solos efectos de la extinción del contrato, procede que por el Consejo se adopte acuerdo de:

-Resolución del contrato de arrendamiento por haber permanecido el local más de seis meses cerrado sin ejercicio de actividad alguna, aplicando, a sensu contrario el Art. 34 de la Ley de Arrendamiento Urbanos que literalmente dice:

“Artículo 34 Indemnización al arrendatario

La extinción por transcurso del término convencional del arrendatario de una finca en la que durante los últimos cinco años se haya venido ejerciendo una actividad comercial de venta al público, dará al arrendatario derecho a una indemnización a cargo del arrendador, siempre que el arrendatario haya manifestado con cuatro meses de antelación a la expiración del plazo su voluntad de renovar el contrato por un mínimo de cinco años más y por una renta de mercado.”

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno adopte acuerdo de resolución del contrato por haber permanecido el local más de seis meses cerrado sin ejercicio de actividad alguna”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**PUNTO SEXTO.- SUBVENCIÓN AL C.E.I.P. JUAN CARO ROMERO.-
ACG598.20170926.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL CEIP JUAN CARO ROMERO GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN 2017

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

“ El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

Por ello, Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23

Presidencia

de enero de 2015, VENGO EN PROPONER, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP JUAN CARO ROMERO, con CIF Q2968021B, por importe de 18.719,59 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2017, con cargo a la aplicación 14/32305/47000, RC nº 12017000026409, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	6.719,59 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1000 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	8.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.000 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.000 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precisadas.	1.000,00 €
TOTAL	18.719,59 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de "a justificar" dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Presidencia

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2017 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

PUNTO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN AL C.E.I.P. PINTOR EDUARDO MORILLAS.- ACG599.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN 2017

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

“ El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

Por ello, Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS, con CIF S 5200026B, por importe de 18.719,59 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2017, con cargo a la aplicación 14/32306/47000, RC nº 12017000026400, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se

Presidencia

atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	4.100 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1066 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.503,59 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	5.700 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	450 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	3.900,00 €
TOTAL	18.719,59 €

La subvención se abonará, como pago anticipado, a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de "a justificar" dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2017 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Presidencia

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

PUNTO OCTAVO.- SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ESCUELA DE ARTE “MIGUEL MARMOLEJO” DE MELILLA.- ACG600.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ENTIDAD ESCUELA DE ARTE “MIGUEL MARMOLEJO” DE MELILLA 2017

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

“ El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

Por ello, instruido el expediente administrativo pertinente y efectuadas las correcciones pertinentes, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER, la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO , con CIF Q 2968013I, por importe de 30.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro durante el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32318/47000, RC nº 12017000025865, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Suministros y servicios relativos a ebanistería.	2.889,50

Presidencia

Suministros y servicios relativos a ferretería.	2.807,58
Suministros y servicios relativos a informática.	16.393,60
Suministros precisos de mobiliario.	5.980,00
Suministros y servicios precisos relativos a serigrafía.	1.929,32
Otros análogos a los anteriores.	
TOTAL	30.000 €

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma de la presente resolución, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2017 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

Presidencia

ACG601.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2018 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de Marzo, San José
- 4.- 29 de Marzo, Jueves Santo.
- 5.- 30 de Marzo, Viernes Santo.
- 6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 7.- 22 de Agosto, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad
- 11.- 1 de Noviembre. Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.**
- 14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 15 de Agosto (Asunción de la Virgen María) por el día 22 de Agosto (Fiesta del Sacrificio -Aid El Kebir)”.

Segundo:

Presidencia

ACG602.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con la vigente Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, por el presente se propone la aprobación por ese Consejo de Gobierno del siguiente gasto plurianual:

PRECIO LICITACIÓN 12 MESES: 83.043,60 € **Expediente de Contratación para Servicio: Asistencia Técnica para Gestión del programa Observatorio de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14 23100 22799 “Unidad Observatorio Igualdad”.

ANUALIDAD 2017 (5 MESES desde agosto) : 6.920,30 € x 5 meses: 34.601,50 €
ANUALIDAD 2018 (7 MESES) : 6.920,30 € x 7 meses: 48.442,10 €

En caso de ser acordada la prórroga prevista de otros 12 meses:

ANUALIDAD 2018 (5 MESES) : 6.920,30 € x 5 meses: 34.601,50 €
ANUALIDAD 2019 (7 MESES) : 6.920,30 € x 7 meses: 48.442,10 €’.

Tercero:

ACG603.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AL

CONSEJO DE GOBIERNO

PARA LA CONCESIÓN Y DISTINCIÓN A LA MEDALLA DE LA
POLICÍA LOCAL, AL SR. D. FABIÁN SILVA CÓRDOBA,

Presidencia

**FUNCIÓNARIO DE LA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En escrito nº 4.447 de fecha 25 de los
corrientes, el Inspector Jefe de la Policía Local D.
José Jurado Muñoz, me comunica lo que sigue:

*“Dada la actitud profesional y humana del funcionario de la
Secretaría de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, el **SR. D.
FABIAN SILVA CÓRDOBA**, con **D.N.I.** [REDACTED], persona que se
ha distinguido por su manifiesta y permanente colaboración y
dedicación desinteresada a lo largo de muchos años con el Cuerpo de
la Policía Local, enalteciendo siempre el nombre de la Policía Local de
Melilla, tanto en lo deportivo, como en lo cultural y profesional, ante
todos los estamentos e instituciones públicas con la que se ha
relacionado durante más de veinte años de servicio a la Ciudad
Autónoma de Melilla.*

*Sirviendo siempre de nexo de unión entre el Excmo. Sr.
Presidente y el Cuerpo de la Policía Local, además de muchos más
motivos, que serían imposible de reproducir, dada su extensión, y de
conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Policía Local
de Melilla, aprobado en el BOME núm. 5.472 de fecha 25 de agosto de
2.017, Sesión 3ª “Distinciones y Honores” Artículo 48 “Definición y clase
de distinciones”, punto 2, apartado g), y punto 6 de dicho artículo 48,
así como en su Artículo 51 “Medalla de la Policía Local” punto 2) “La
Medalla de la Policía Local también podrá ser concedida a instituciones
o personas que se distingan por su manifiesta y permanente*

Presidencia

colaboración a la labor de la Policía Local de Melilla”, se propone para la concesión y distinción a la Medalla de la Policía Local.

VALORACIÓN, CONCEPTUACIÓN GENERAL:

*Esta sería a grandes rasgos la ejecución profesional del funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, **D. FABIÁN SILVA CÓRDOBA**, quién a lo largo de su activa trayectoria ha dado muestras más que suficientes y justificadas de su implicación incluso personal con la Policía Local.*

*Por todo lo expuesto y como reconocimiento hacia sus méritos, predisposición y actitud que sirven de ejemplo para sus compañeros y satisfacción de sus responsables, se propone al funcionario **D. FABIÁN SILVA CÓRDOBA**, para la concesión y distinción con la **Medalla de la Policía Local.**”.*

A tenor de todo lo que antecede, esta Consejería **PROPONE:**

Al Consejo de Gobierno, la concesión de la **MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL**, al funcionario de la Secretaría de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla Sr. **D. FABIÁN SILVA CÓRDOBA**, por su manifiesta y permanente colaboración y dedicación desinteresada a lo largo de muchos años con el Cuerpo de la Policía Local, enalteciendo siempre el nombre de esta Institución, en todos los ámbitos.

Cuarto:

ACG604.20170926.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

Presidencia

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AL

CONSEJO DE GOBIERNO

**PARA LA CONCESIÓN Y DISTINCIÓN A LA MEDALLA DE LA
POLICÍA LOCAL, AL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En escrito nº 4.448 de fecha 25 de los corrientes, el Inspector Jefe de la Policía Local D. José Jurado Muñoz, me comunica lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Policía Local de Melilla, aprobado en el BOME núm. 5.472 de fecha 25 de agosto de 2.017, Sesión 3ª “Distinciones y Honores” Artículo 48 “Definición y clase de distinciones”, punto 2, apartado g), y punto 6 de dicho artículo 48, así como en su Artículo 51 “Medalla de la Policía Local” punto 2) “La Medalla de la Policía Local también podrá ser concedida a instituciones o personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Melilla”, se propone para la concesión y distinción a la Medalla de la Policía Local.

LE PROPONGO: Sea otorgada “LA MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL”, al VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por el celo, profesionalidad, colaboración y un largo etc. de reconocimientos

Presidencia

sobre este Colectivo y sus componentes que serían imposible de enumerar en estas líneas, que por sus virtudes cívicas, calidad humana, reconocidas labores y acciones sobresalientes que han sido y servido como pilares de la sociedad melillense que han honrado en el pasado, presente y como no puede ser de otra manera en el futuro a la Ciudad de Melilla y a sus ciudadanos, así como al Cuerpo de la Policía Local y sus miembros, dando con ello un alto grado de colaboración, respeto y buen entendimiento entre estas Entidades, que se deriva y sirven de soporte para garantizar el bienestar de nuestros convecinos.

Voluntarios que a través de estos años han sido, son y serán servidores públicos incondicionales y modélicos, reconocidos por toda la ciudadanía, por su corta pero brillante historia y prometedor futuro.

Significar que esta propuesta ha sido totalmente consensuada, respaldada, apoyada desde esta Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, mandos jerárquicos y todos sus componentes.

*Por todo lo expuesto y como reconocimiento hacia sus méritos, predisposición y actitud que sirven de ejemplo y satisfacción hacia la ciudadanía en general, se propone al **VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, para la concesión y distinción con la **Medalla de la Policía Local.**”.*

A tenor de todo lo que antecede, esta Consejería **PROPONE:**

Presidencia

Al Consejo de Gobierno, la concesión de la MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, al VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su manifiesta, permanente colaboración y dedicación desinteresada con el Cuerpo de la Policía Local, enalteciendo siempre el nombre de esta Institución, en todos los ámbitos, recibiendo la ciudadanía en general ante su presencia, apoyo e intervenciones, la ayuda y respaldos necesarios para sentirse protegidos como no podría ser de otra manera.

Significar que esta propuesta ha sido totalmente consensuada, respaldada, apoyada y animada desde la Dirección General de la Consejería de Seguridad Ciudadana, Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, mandos jerárquicos y todos sus componentes”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

P.A El Secretario Técnico de
Coordinación y Medio Ambiente

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JUAN PALOMO PICON

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

27 de Septiembre de 2017
C.S.V.: [REDACTED]

27 de Septiembre de 2017
C.S.V.: [REDACTED]